

Montevideo, 16 de noviembre de 2016

CIRCULAR N° 2016/11

Ref: Condiciones específicas del Nuevo Fondo de Garantía Específico (FGE) de SiGa- Primer Fideicomiso de Garantía ANDE-SiGa

Ingresa al Sistema de Garantías de SiGa como garantía computable el Primer Fideicomiso de Garantía ANDE- SiGa (FGAS), cuyo objetivo es apoyar a las PyMes económicamente sanas a solucionar problemas de capital de trabajo generados por la menor expansión del ciclo económico. Un objetivo adicional del fondo es la pesificación de las deudas de empresas que trabajan con el mercado interno.

A continuación se presentan las condiciones específicas bajo las cuales operarán las garantías de dicho Fondo, bajo el esquema actual del Sistema Nacional de Garantías para Empresas:

1. Segmentación de Mercado: podrán acceder al Fondo todas las pequeñas y medianas empresas según decreto N°504/07 del 20 de diciembre del 2007, tomando en cuenta el nivel de ventas anuales que no deberá superar el monto de 50.000.000 de UI., que cumplan siguientes requisitos:

- Evaluadas en Central de Riesgos como 2B o mejor por el banco que solicita la garantía 90 días antes de la fecha de otorgamiento de la garantía, cumpliendo también que deberá estar 2B o mejor en 6 de los últimos 9 meses previos a los 90 días anteriores a la fecha de otorgamiento de la garantía.
- La empresa debe estar al día con sus obligaciones tributarias al momento de otorgar la garantía.
- Que estén solicitando la garantía para reestructurar un crédito con destino capital de trabajo que tenga menos de 90 días de atraso al momento de solicitar la garantía.
- Los nuevos acuerdos de pago podrán contemplar una gracia de capital de hasta 6 (seis) meses.
- El banco no podrá requerir garantías adicionales para el crédito a reestructurar.
- Sólo se podrá reestructurar el capital vencido, no los intereses.

2. Mecanismo de Distribución: se operará con Instituciones Financieras reguladas y no reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES del SiGa.

3. Adjudicación de fondos: el fondo operará con modalidad de cupo pre-aprobado. Habrá un cupo de 33% de utilización del fondo por Banco que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración del SiGa.

4. Evaluación de Riesgos: será realizado exclusivamente por los OPERADORES del Sistema.

5. Política de Inversiones: se fijará en función del riesgo moneda, riesgo emisor y plazo, de acuerdo a la estructura de la cartera garantizada y siniestralidad esperada.

6. Nivel de Apalancamiento: se propone un apalancamiento máximo de 1,5.

7. Porcentaje de Cobertura: Cobertura de 50% sobre el saldo del capital.

8. Plazo: mínimo 18 meses y máximo 36 meses.

9. Monedas: las garantías podrán ser otorgados exclusivamente sobre créditos reestructurados en Unidades Indexadas o Pesos Uruguayos.

10. Comisión de Uso: la comisión de uso por la garantía otorgada será asumida por la Agencia Nacional de Desarrollo.

11. Garantía Máxima: la garantía máxima por beneficiario final será por 750.000 UI (setecientos cincuenta mil unidades indexadas)

12. Garantía Mínima: la garantía mínima por beneficiario final será por 200.000 UI (treinta y dos mil unidades indexadas).

13. Control de Cartera: se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

14. Topes de tasas: se permitirá una tasa máxima para el crédito re-estructurado que se publicará mensualmente por SiGa en función al valor de la CUI y la ITLUP a 24 meses al cierre del mes anterior sumando el siguiente spread: $CUI_{24m}+3\%$ para Unidades Indexadas o $ITLUP_{24m}+6\%$ en pesos uruguayos.

15. Política de reestructura dentro del fondo: se podrán reestructurar operaciones garantizadas por este fondo respetando el plazo máximo desde la primer garantía otorgada. Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.

16. Gestión de reclamos: a los requisitos que el Procedimiento de Reclamos de SiGa establece en el Reglamento Operativo se le debe adicionar la presentación de una copia del vale original que se reestructuró, así como la resolución del crédito ó la aprobación del mismo donde se pueda verificar el destino para capital de trabajo del crédito original. Asimismo, se deberá presentar la Central de Riesgos con la consulta de la situación de la empresa 90 días antes de la reestructura y la posición del cliente al momento de la reestructura.

17. Política de recuperación: idem SiGa. Capítulo 5 del Reglamento Operativo vigente.

El presente Fondo estará operativo por 1 año a partir de su lanzamiento.

En todo lo que no esté regulado bajo las condiciones específicas rige el Reglamento Operativo del Sistema Nacional de Garantías versión 3 de 2016, así como sus modificativas posteriores.



Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones